



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2020-MDP/A

Pimentel, 07 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en Sesión Ordinaria de Concejo del 07 de diciembre del 2020, y;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de diciembre del 2020 y visto la Propuesta de Ordenanza Municipal que declara de interés municipal el fomento del desarrollo infantil temprano mediante la implementación y funcionamiento de espacios públicos saludables de juego, presentada por el Señor Regidor, Econ. César Martín Ramírez Vásquez; Informe N° 0358-2020-MDP/GDS, de fecha 01 de diciembre 2020 emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Lic. Ana Cecilia Chanamé Wong; Informe Legal N° 815-2020-MDP/GAJ, de fecha 03 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 31º de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), reconoce que el niño "tiene derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes". Los Estados partes respetarán este derecho y propiciarán oportunidades apropiadas en condiciones de igualdad, de participar de estas actividades culturales, artísticas, recreativas y de esparcimiento, por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, según el Art. 4º de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; y, en concordancia con el Art. 2º, de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Art. 20º del Código de los Niños y Adolescentes, establece que los niños tienen derecho a participar de programas culturales, deportivos y recreativos para lo cual el Estado facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas a cargo de la Municipalidad, la que canalizará recursos con el concurso de la sociedad civil y las organizaciones sociales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, el Art. 4º de la Ley N.º 29792 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", señala como su finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y desarrollo de capacidades y tiene entre sus competencias el coordinar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y riesgos sociales en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal;

Que, la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para crecer", aprobada mediante D.S. N.º 08-2013-MIDIS, busca ser una herramienta de gestión vinculante en el ciclo de gestión pública, orientada al logro de resultados prioritarios contribuyendo a la articulación intersectorial e intergubernamental;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N.º 010-2016- MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social y a su Art. 2.- Cada entidad pública involucrada en la implementación de los Lineamientos "Primero la Infancia", en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para su ejecución y velará por su cumplimiento. Art. 3.- Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de los Lineamientos "Primero la Infancia", se financiarán con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, y en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, en el marco de la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; la Municipalidad Distrital de Pimentel, tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado;

Que, asimismo, según de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia y función del gobierno local en el artículo 82, inciso 18 Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general. Que, en tal sentido, resulta necesario reconocer y formalizar el Espacio Público Saludable de Juego como un servicio de la Municipalidad Distrital de Pimentel para la atención de niños de 0 a 5 años y sus familias principalmente con fines de entretenimiento, recreación y educativos. Espacio que podrá ampliar su atención a otro público sin perjuicio de los menores de 5 años. Este espacio contribuirá al desarrollo integral del niño mediante el juego libre y la socialización;

Que, el Señor Regidor, Econ. César Martín Ramírez Vásquez presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que declara de interés municipal el fomento del desarrollo infantil temprano mediante la implementación y funcionamiento de espacios públicos saludables de juego, con fecha 23 de noviembre del 2020, cuya finalidad es contribuir al adecuado crecimiento y óptimo desarrollo de niñas y niños de 0 a 5 años, a través de la promoción de oportunidades de juego, información e integración familiar, mediante la implementación de espacios públicos saludables de juego para ellos, sus familias y cuidadores;

Que, mediante Informe N° 0358-2020-MDP/GDS, de fecha 01 de diciembre 2020 emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Lic. Ana Cecilia Chanamé Wong, opina que se otorgue viabilidad a la propuesta de Ordenanza Municipal que declara de interés municipal el fomento del desarrollo infantil temprano mediante la implementación y funcionamiento de espacios públicos saludables de juego, toda vez que su orientación es de desarrollo con enfoque social;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, mediante Informe Legal N° 815-2020-MDP/GAJ, de fecha 03 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, opina que no existe impedimento legal para que el concejo pueda debatir, discutir, y-de ser el caso aprobar- la propuesta de ordenanza municipal suscrita por el regidor César Martín Ramírez Vásquez, por encontrarse conforme a las facultades concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo el funcionamiento de este Espacio Público de Juego estará a cargo de Desarrollo de Participación Social y Desarrollo Humano o afines con un Comité de Cogestión integrado por personas representantes de organizaciones e instituciones de la comunidad al servicio de la niñez y la familia donde este se localice;

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Pimentel, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de Diciembre del 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita la Secretaria General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Palacios Pinglo, César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huanca Guerrero, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

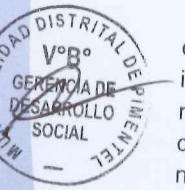
ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL EL FOMENTO DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS SALUDABLES DE JUEGO

Artículo Primero. - Declarar de interés municipal el fomento del desarrollo infantil temprano en el distrito de Pimentel, mediante la implementación y funcionamiento de Espacios Públicos Saludables de Juego, a fin de contribuir al adecuado crecimiento y óptimo desarrollo de niñas y niños de 0 a 5 años, a través de la promoción de oportunidades de juego, información e integración familiar mediante la implementación de Espacios Públicos Saludables de Juego para ellos y sus familias.

Artículo Segundo.- El Espacio Público Saludable de Juego es un servicio dirigido a la población infantil que permite a los niños y niñas: i) ejercer su derecho a la recreación, aprendizaje y a compartir con su familia; ii) acceder a juegos que favorecen su seguridad, independencia e inteligencia.; iii) explorar y descubrir diferentes maneras de resolver problemas, encontrando soluciones; iv) practicar con diferentes niñas y niños que viven en el distrito, fortaleciendo la convivencia; y v) participar de actividades recreativas, culturales y educativas que enriquecen sus experiencias y aprendizajes.

Artículo Tercero. - El Espacio Público Saludable de Juego un lugar de recreación y esparcimiento que está dirigido a los niños de 0 a 5 años acompañados de adultos. Funciona durante el día de 08:00 a 17:00 horas.

Artículo Cuarto.- En el Espacio Público Saludable de Juego, se deberán desarrollar actividades recreativas, culturales y educativas periódicamente, tales como: actividades culturales (cuenta cuentos, títeres, cine, música, etc.), educativas (orientaciones a la familia sobre salud infantil, prácticas de cuidado y aprendizaje infantil) y recreativas (juegos tradicionales, rondas, dinámicas, etc.), según las necesidades de los niños y niñas y las familias, el calendario comunal, los recursos de la municipalidad y las instituciones aliadas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años
Pimentel
2020

Artículo Quinto. - La Gerencia de Desarrollo Social, coordinará la conformación de un COMITÉ DE COGESTIÓN como órgano de apoyo a la DEMUNA, para el funcionamiento y mantenimiento del Espacio Público Saludable de Juego. El Comité estará conformado por vecinos de la comunidad interesados en que este servicio marche adecuadamente para poder brindar un mejor servicio a los niños y niñas y sus familias.

Artículo Sexto. - La Gerencia de Gestión Ambiental, será la encargada de la limpieza, mantenimiento y mejoramiento, de los Espacios Públicos Saludables de Juego. Semestralmente se realizará un mantenimiento preventivo y anualmente un mejoramiento del Espacio Público Saludable de Juego.

Artículo Séptimo. - La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastre, estará a cargo de la vigilancia de los Espacios Públicos Saludables. De acuerdo a los recursos se podrá contar con un grupo de voluntarios que se turnen para velar por el buen funcionamiento del servicio, para tal, se deberá coordinar con la Gerencia de Desarrollo Social, para su aplicación a través de los COLOVOL.

Artículo Octavo. - La Gerencia de Desarrollo Social tiene la responsabilidad de generar las condiciones para la institucionalización del Espacio Público Saludable de Juego.

Artículo Noveno. - La Gerencia de Desarrollo Social a través de la DEMUNA se encargará de la promoción de este servicio y de la conformación del Comité de Cogestión mediante una Resolución de Alcaldía. El comité estará conformado por voluntarios de la comunidad: personal de salud, educación, iglesia, organizaciones sociales y comunales y/o grupos juveniles interesados en promover el desarrollo infantil temprano en su comunidad.

Artículo Décimo. - La Gerencia de Desarrollo Social, a través del área de Participación Vecinal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de Pimentel, brindarán asistencia técnica, operativa y presupuestal al Comité de Cogestión del Espacio Público Saludable de Juego para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la inclusión de acciones orientadas a cumplir el Plan de trabajo.

Artículo Décimo Primero. - Elaborar un plan de trabajo con cada Comité de Cogestión de Espacio Público Saludable de Juego para el desarrollo de las actividades mencionadas, a través de la DEMUNA como instancia encargada de coordinar y desarrollar las acciones previstas.

Artículo Décimo Segundo. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Tercero. - La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y Gerencia de Gestión Ambiental, lideren las acciones, proyectos, planes, programas y estrategias a fin de fomentar el desarrollo infantil temprano, mediante la implementación y funcionamiento de espacios públicos saludables de juego.

Segunda. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas, la implementación y adecuación de los planes, proyectos y normativa vigente, a lo dispuesto en la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Tercera. - FACULTAR al Sr. Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la aplicación y/o regulación de la presente Ordenanza.

Cuarta. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Quinta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE

